

NOTAS ACERCA DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL EN MÉXICO. EL CASO DE LA REFORMA EDUCATIVA DE 2019

Cecilia Licona Vite †

Sumario:

I. Introducción

II. Nociones previas

III. Educación emocional

IV. Las reformas educativas constitucionales de 1917 a 2013 y la educación emocional

V. La educación emocional en la reforma educativa de 2019

VI. Conclusiones

VII. Bibliografía

Q uórum **129** Legislativo

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

I. Introducción

Este trabajo tiene el objetivo de indagar acerca de la educación emocional en el proceso educativo de nuestro país, para determinar si en la reforma educativa de 2019 se incorporaron aspectos emocionales en la educación formal, para ser desarrollados a la par de los aspectos intelectuales o cognoscitivos, como parte del diseño curricular en la educación básica, en la educación media superior y en la superior. Ello, considerando que los modelos educativos de finales del siglo XX privilegiaron los aspectos intelectuales, dejando un papel inferior o minimizado a la educación emocional, por reflexionar que correspondía al ámbito privado de las personas.

Para el desarrollo de este estudio se ofrecen algunas nociones previas, a saber: el concepto de educación; los tipos de educación; los cuatro principios o ejes básicos de la educación; la educación en las constituciones históricas mexicanas, así como en el texto original de la vigente y la regulación de la educación en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

En un segundo apartado, se procede a tratar acerca de las emociones; la educación emocional (en la escuela tradicional y en la moderna), y el contexto curricular de la educación emocional.

Finalmente, en el tercer apartado, se examina la educación emocional en el ámbito constitucional de 1917 a 2019, con énfasis en la reforma constitucional del presidente Andrés Manuel López Obrador y la legislación secundaria sobre la materia.

En esta investigación se utiliza, sustancialmente, el método documental, a través de doctrina, legislación y tratados internacionales, acompañado del método histórico, en el análisis del desarrollo normativo constitucional de nuestro país en el tema de la educación emocional, partiendo de 1812, hasta llegar al 2019. El diseño de la investigación es descriptivo, pero con un toque analítico.

II. Nociones previas

Noción de educación

En el *Diccionario de la Real Academia Española*, la palabra educación del latín *educatio*, *-ōnis*, significa acción y efecto de educar; crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes; instrucción por medio de la acción docente; cortesía o urbanidad.¹

Para la Academia Mexicana de la Lengua, la educación es el desarrollo de las capacidades intelectuales y morales de las personas; y es la aplicación de las normas de cortesía. La educación abarca a la deportiva o física,² y comienza en el hogar.

Según el *Diccionario de Significados*, la palabra educación viene del latín “*educere*” que significa sacar, extraer, y *educare* que significa formar, instruir. Esta noción también comprende el nivel de cortesía, delicadeza y civismo demostrado por un individuo y su capacidad de socialización. En el sentido técnico, la educación es el proceso continuo de desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales del ser humano, con el fin de integrarse mejor en la sociedad o en su propio grupo, es un aprendizaje para vivir. El acceso a la educación escolar formal es parte del proceso de educación de las personas y es un derecho fundamental obligatorio que debe ser garantizado por el Estado.³

En términos del *Diccionario de Definiciones*, la educación es el proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos. La educación también implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren los modos de ser de generaciones anteriores. El proceso educativo se materializa en una serie de habilidades y valores,

1 Véase, el *Diccionario de la Real Academia Española*, disponible en: <http://dle.rae.es/?w=educaci%C3%B3n>

2 Véase, la Academia Mexicana de la Lengua, disponible en: <http://www.academia.org.mx/>

3 Véase, el *Diccionario de Significados* voz educación, disponible en: <https://www.significados.com/educacion/>

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo. De acuerdo con el grado de concienciación alcanzado, estos valores pueden durar toda la vida o sólo un cierto periodo de tiempo.⁴

En el Diccionario “Definición ABC”, la educación es el proceso mediante el cual se afecta a una persona, estimulándola para que desarrolle sus capacidades cognitivas y físicas para poder integrarse plenamente en la sociedad que la rodea. Suele distinguirse entre los conceptos de educación (estímulo de una persona hacia otra) y aprendizaje, que en realidad es la posibilidad subjetiva de incorporación de nuevos conocimientos para su aplicación posterior.⁵

Jacques Delors asegura que la educación tiene la misión de permitir a todos, sin excepción, hacer fructificar todos sus talentos y todas sus capacidades de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal.⁶ La educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social.⁷

En sentido similar, Huxley considera que la educación consiste en formar a seres humanos en la libertad, la justicia y la paz.⁸

A ello, es de referir que la Ley General de Educación establece que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal

4 Véase, el *Diccionario de Definiciones*, disponible en: <http://definicion.de/educacion/>

5 Véase, *DEFINICIÓN ABC. Tu Diccionario hecho fácil*, disponible en: <http://www.definicionabc.com/general/educacion.php>

6 Véase, *La educación encierra un tesoro*, Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, DELORS, Jacques, presidente de esa Comisión, Compendio, Ediciones UNESCO, 1996, p. 12.

7 *Ibidem.*, p. 7.

8 Véase, HUXLEY, citado en *Antología, Comunicación y Unidad, Concepto de Educación*, Universidad Veracruzana, disponible en: <http://www.uv.mx/personal/rdegasperin/files/2011/07/Antologia.Comunicacion-Unidad1.pdf>

y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Igualmente, toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.⁹

De lo anterior, resulta que la educación es el proceso continuo de desarrollo de las facultades físicas, intelectuales, morales y emocionales del ser humano, que inicia en el hogar. Es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Es un derecho fundamental garantizado por el Estado. Es un instrumento para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, solidaridad y justicia sociales, y para que la persona pueda responsabilizarse de sí misma y realizar su proyecto personal de vida. Es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad. Abarca, inclusive, reglas de cortesía, urbanidad o civismo e instrucción deportiva.

Tipos de educación

En cuanto a los tipos de educación, con base en el reconocimiento oficial, suele distinguirse a la educación formal, que es la efectuada por maestros profesionales y que se vale de las herramientas que postula la pedagogía para alcanzar sus objetivos. Esta educación suele estar dividida según las áreas del saber humano para facilitar la asimilación por parte del educando.¹⁰ Esta educación posee la intencionalidad y la sistematización que confluya en un determinado programa educativo. Se trata de una educación plenamente deliberada y que acontece en una estructura sistémica institucionalizada (escuela), lo cual suele conllevar el logro de titulaciones académicas reconocidas. Es una educación que

⁹ La Ley General de Educación señala que, con el ejercicio del derecho a la educación, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. Asimismo, indica que el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables. Véase, , el artículo 5 de la Ley General de Educación.

¹⁰ Véase, *DEFINICIÓN ABC. Tu Diccionario hecho fácil, Op. Cit.*

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

está legal y administrativamente regulada. En ella, existe una relación de autoridad, y el diálogo entre el maestro y el alumno.¹¹

En añadidura de la educación formal, se encuentra la no formal, que es el conjunto de actividades intencionales que acontecen fuera del sistema escolar formal, y que no pretenden concluir con aprendizajes reconocidos oficialmente. En este tipo de educación, el nivel de organización puede ser muy variable según la naturaleza del programa, desde altamente estructurado, al estilo escolar, hasta un mínimo nivel de estructuración.

Adicional a esos dos tipos, suele distinguirse a la educación informal, que es todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.¹²

Por otra parte, entre los tipos de educación, es de considerar a la clasificación que, con base en el nivel educativo, distingue entre la educación básica, la educación media superior y la educación superior:

- La educación básica comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;
- La educación media superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes,¹³ y

11 Véase, Coombs, citado en: *La educación encierra un tesoro*, Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, DELORS, Jacques, presidente de esa Comisión, Compendio, Ediciones UNESCO, p. 16.

12 Así la considera el artículo 43 de la Ley 115 de 1994, de la República de Colombia.

13 Según el Modelo Educativo 2016, durante la mayor parte del siglo XX, la educación media superior tuvo una escasa cobertura que comenzó a acelerarse hasta finales de los años sesenta y, sobre todo, desde inicios de los noventa. Hoy, tres de cada cuatro jóvenes en la edad correspondiente cursan la Educación Media Superior y la Constitución Federal dispone que para el ciclo escolar 2021-2022 la cobertura deberá ser total. A diferencia de la Educación Básica, la Media Superior se desarrolló en múltiples subsistemas agrupados en dos grandes categorías: el Bachillerato General y el Bachillerato Tecnológico. La multiplicidad de subsistemas tiene la ventaja de facilitar una formación más pertinente, de acuerdo con los requerimientos locales. No obstante, la reciente introducción del Marco Curricular Común ha logrado dar mayor identidad a la Educación Media Superior, al tiempo que conserva las ventajas de

- El tipo educativo superior es el que se imparte después del bachillerato o de su equivalente. Comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.¹⁴

Tanto la educación básica como la educación media superior entran en la categoría de nivel básico. Y tienen las características de obligatoriedad y de gratuidad.

A lo anterior, es de tener presente que el Estado mexicano, además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, promueve y atiende todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación; apoya la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantiza el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.¹⁵

En resumen, una de las clasificaciones de la educación es la que distingue entre la formal, la no formal y la informal. Otra es la que diferencia entre educación básica, educación media superior y educación superior. Estas clasificaciones de la educación no son las únicas, pero aquí las mencionamos por ser necesarias para el objeto de la presente investigación.

Los cuatro principios o ejes básicos de la educación

Según el Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI,¹⁶ de 1998, la educación se fundamenta

contar con los subsistemas. Véase, el *Modelo Educativo 2016, El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa*, Secretaría de Educación Pública, 2016, pp. 13 y 14.

14 Véase, el artículo 3º de la Ley para la Coordinación de la educación Superior.

15 Véase, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16 Es de mencionar que los miembros de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

en cuatro ejes, denominados los cuatro pilares de la educación, que se describen de la siguiente manera:¹⁷

- Aprender a conocer, combinando una cultura general suficientemente amplia con la posibilidad de profundizar los conocimientos en un pequeño número de materias. Lo que supone, además, aprender a aprender para poder aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.¹⁸
- Aprender a hacer a fin de adquirir no solo una calificación profesional sino, más generalmente, una competencia que capacite al individuo para hacer frente a gran número de situaciones y a trabajar en equipo. Pero, también, aprender a hacer en el marco de las distintas experiencias sociales o de trabajo que se ofrecen a los jóvenes y adolescentes, bien espontáneamente a causa del contexto social o nacional, bien formalmente gracias al desarrollo de la enseñanza por alternancia.
- Aprender a vivir juntos desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos, respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.
- Aprender a ser para que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal. Con tal fin, no menospreciar en la educación ninguna de las posibilidades de cada individuo, memoria, razonamiento, sentido estético, capacidades físicas, aptitud para comunicar.

XXI son los siguientes: Jacques Delors, presidente; In'am Al Mufti; Isao Amagi; Roberto Carneiro; Fay Chung; Bronislaw Geremek; William Gorham; Aleksandra Kornhauser, Secretaria de la Comisión; Michael Manley; Marisela Padrón Quero; Marie-Angélique Savané; Karan Singh; Rodolfo Stavenhagen; Myong Won Suhr, y Zhou Nanzhao. También es de apuntar que la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI fue establecida oficialmente a principios de 1993. Comisión financiada por la UNESCO.

17 Véase, *La educación encierra un tesoro*, Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, presidente de la Comisión Jacques Delors, Compendio, Ediciones UNESCO, Sector de Educación, Unidad de la Educación para el Siglo XXI, París, Francia, 1996, p. 34.

18 Es de advertir que dentro del eje "aprender a conocer", se ubica el aprender a aprender.

El citado Informe indica que el concepto de educación a lo largo de la vida es la llave para entrar en el siglo XXI, y aclara que ese concepto va más allá de la distinción tradicional entre educación primera y educación permanente, y coincide con otra noción formulada a menudo, la de sociedad educativa en la que todo puede ser ocasión para aprender y desarrollar las capacidades del individuo.

Con este nuevo rostro, la educación permanente se concibe como algo que va mucho más allá de lo que hoy ya se practica, particularmente en los países desarrollados, a saber: las actividades de nivelación, de perfeccionamiento y de conversión y promoción profesionales de los adultos.

Ahora se trata de que se ofrezca la posibilidad de recibir educación a todos, y ello con fines múltiples, lo mismo si se trata de brindar una segunda o tercera ocasión educativa o de satisfacer la sed de conocimientos, de belleza o de superación personal que, de perfeccionar y ampliar los tipos de formación estrictamente vinculados con las exigencias de la vida profesional, incluye los de formación práctica. En resumen, la educación a lo largo de la vida debe aprovechar todas las posibilidades que ofrece la sociedad.¹⁹

Ahora bien, en términos del citado Informe:²⁰

- Requisito válido para todos los países es el fortalecimiento de la educación básica; con el consiguiente realce dado a la enseñanza primaria y a sus clásicos aprendizajes de base, es decir, leer, escribir y calcular, pero también saber expresarse en un lenguaje propio para el diálogo y la comprensión;
- La necesidad de abrirse a la ciencia y a su mundo es la llave para entrar en el siglo XXI, con sus profundos cambios científicos y tecnológicos;

¹⁹ *Ibidem.*, p. 35.

²⁰ *Ibidem.*, p. 36.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

- Es necesario adaptar la educación básica a los contextos particulares y a los países y poblaciones más menesterosos, partiendo de los datos de la vida cotidiana, que brinda posibilidades tanto de comprender los fenómenos naturales como de adquirir las distintas formas de sociabilidad;
- Hay que recordar los imperativos de la alfabetización y de la educación básica para los adultos;
- Se debe privilegiar en todos los casos la relación entre docente y alumno, dado que las técnicas más avanzadas sólo pueden servir de apoyo a esa relación (transmisión, diálogo y confrontación) entre enseñante y enseñado;
- Hay que repensar la enseñanza secundaria en esta perspectiva general de educación a lo largo de la vida. El principio esencial radica en organizar la diversidad de cauces sin cancelar nunca la posibilidad de volver ulteriormente al sistema educativo;
- La universidad tendría atribuidas cuatro funciones esenciales: 1) la preparación para la investigación y para la enseñanza; 2) la oferta de tipos de formación muy especializados y adaptados a las necesidades de la vida económica y social; 3) la apertura a todos para responder a los múltiples aspectos de lo que llamamos educación permanente en el sentido lato del término; y 4) la cooperación internacional, y
- El desarrollo de la educación a lo largo de la vida supone que se estudien nuevas formas de certificación en las que se tengan en cuenta todas las competencias adquiridas.

Tal informe recomienda, en cuanto al profesorado:²¹

- Revalorizar el estatuto de los docentes si se quiere que la educación a lo largo de la vida cumpla la misión clave en favor del progreso de las sociedades y del fortalecimiento de la comprensión mutua

²¹ *Ibidem.*, p. 37.

entre los pueblos. La sociedad tiene que reconocer al maestro como tal y dotarlo de la autoridad necesaria y de los adecuados medios de trabajo;

- Que cada educador debe hacer frente a sus propias responsabilidades y deberes profesionales, y trabajar en equipo, particularmente en los ciclos secundarios, a fin de mejorar la calidad de la educación y de adaptarla mejor a las características particulares de las clases o de los grupos de alumnos, y
- El intercambio de docentes y de la asociación entre instituciones de diferentes países, para aportar un valor añadido a la calidad de la educación y, al mismo tiempo, a la apertura de la mente hacia otras culturas, otras civilizaciones y otras experiencias.

Ese informe exhorta, en relación con las nuevas tecnologías:

- Que el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación debe dar pie para la reflexión general sobre el acceso al conocimiento en el mundo de mañana. Se recomienda la diversificación y el mejoramiento de la enseñanza a distancia gracias al uso de las nuevas tecnologías;
- Que debe haber una mayor utilización de estas tecnologías en el marco de la educación de adultos, especialmente para la formación continua del personal docente;
- El fortalecimiento de las infraestructuras y las capacidades de cada país en lo tocante al desarrollo en esta esfera, así como la difusión de las tecnologías en el conjunto de la sociedad, y
- La puesta en marcha de programas de difusión de las nuevas tecnologías con los auspicios de la UNESCO.

Además, respecto de la cooperación internacional, dicho Informe sugiere:²²

²² *Ibidem.*, p. 39.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

- Promover una política decididamente incitativa en favor de la educación de las mujeres, según las ideas de la Conferencia de Beijing (1995);
- Ayudar a fortalecer los sistemas educativos nacionales favoreciendo las alianzas y la cooperación entre los ministerios en el plano regional y entre países que enfrentan problemas similares;
- Constituir un conjunto de indicadores que permitan describir las disfunciones más graves de los sistemas educativos, poniendo en relación diversos datos cuantitativos y cualitativos, por ejemplo: nivel de los gastos de educación, porcentajes de pérdidas, desigualdades de acceso, escasa eficacia de distintas partes del sistema, insuficiente calidad de la enseñanza, situación del personal docente, etc.;
- Con sentido prospectivo, crear un observatorio UNESCO de las nuevas tecnologías de la información, de su evolución y de sus previsibles repercusiones no sólo en los sistemas educativos, sino también en las sociedades modernas, y
- Reforzar la acción normativa de la UNESCO al servicio de los Estados Miembros, por ejemplo, en lo que atañe a la armonización de las legislaciones nacionales con los instrumentos internacionales.

En términos del aludido Informe, la UNESCO contribuirá a la paz y al entendimiento mutuo entre los seres humanos al valorizar la educación como espíritu de concordia, signo de una voluntad de cohabitar, como militantes de nuestra aldea planetaria, que se debe concebir y organizar en beneficio de las generaciones futuras. En ese sentido, la Organización contribuirá a una cultura de paz. Lo anterior, sin dejar de comentar que el informe de la Comisión, publicado en 1972 con el título *Aprender a ser*, tuvo el gran mérito de fundamentar el concepto de educación permanente.²³

²³ *Ibidem.*, p. 42.

La educación en las constituciones mexicanas

En este apartado se realiza una breve remembranza del tema de la educación en las constituciones mexicanas, iniciando con la Constitución de Cádiz de 1812, y concluyendo con el texto original de la Constitución de 1917. Ello, para determinar que en esas cartas supremas la educación emocional fue ignorada.

Constitución de Cádiz de 1812

El antecedente primigenio del tema educativo en rango constitucional mexicano aparece en el primer tercio del siglo XIX, con la Constitución de Cádiz, promulgada el 19 de marzo de 1812, y observada en México durante la década 1812-1822.²⁴ Esta Carta Constitucional, en el *Capítulo VII, De las facultades de las Cortes*, en el artículo 131, base *Vigesimasegunda*, otorga amplias facultades a las Cortes (Poder Legislativo) para establecer el plan general de enseñanza pública en toda la monarquía, y aprobar el que se formaba para la educación del Príncipe de Asturias.²⁵

La Constitución de Cádiz reguló la instrucción pública y como parte de ella a las escuelas de primeras letras, con educación religiosa. También regló a las universidades y otros establecimientos. Ello, sobre la base de un plan general de enseñanza uniforme, y con una dirección general de estudios, bajo la autoridad del gobierno. Previó la inspección de la enseñanza pública, y dio competencia a las Cortes (Poder Legislativo) para establecer el plan general de enseñanza pública, facultando a las diputaciones provinciales para promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados. Además, distinguió entre escuelas militares, cuya contrapartida serían las civiles. Para las escuelas de primeras letras, la Constitución de Cádiz mandó que estuviera a cargo de los ayuntamientos cuidar de ellas, y de los demás establecimientos

24 Es de señalar que el 30 de septiembre de 1812 entró en vigor la Constitución de Cádiz en la Nueva España. Véase, SOLANA, Fernando, CARDIEL REYES, Raúl, y BOLAÑOS Raúl (coordinadores), *Historia de la educación pública en México*, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Educación Pública, tercera reimpresión, 2007, p. 600.

25 Véase, la Constitución Política de la Monarquía Española (Constitución de Cádiz), disponible en: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/micro1/constituciones.htm>

Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019

Marzo 2020

que se pagaren de los fondos del común.²⁶ Por lo que es de suponer el carácter gratuito de estas escuelas.

Constitución de Apatzingán de 1814

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, es escueto en el tema de la educación.²⁷ En el Título I. *Principios o elementos constitucionales*, en el *Capítulo V. De la igualdad, seguridad, propiedad, y libertad de los ciudadanos*, implanta la instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, la cual debía ser favorecida por la sociedad con todo su poder.²⁸ Asimismo, faculta al Supremo Congreso para cuidar con singular esmero de la ilustración de los pueblos.²⁹ Además, confiere al Supremo Gobierno cuidar que los pueblos estén proveídos suficientemente de eclesiásticos dignos, que administren “el pasto espiritual de la doctrina” católica apostólica romana.³⁰

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,³¹ expedida el 4 de octubre de 1824, faculta al Congreso General para:³² establecer colegios de marina, artillería e ingenieros, y erigir uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas. Lo anterior, sin perjuicio de la libertad de las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados.

26 Véase, el artículo 321, apartado Quinto, de la Constitución de Cádiz.

27 Véase, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 22 de octubre de 1814, disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/04709630122636184199079/p0000001.htm>

28 Véase, el artículo 39 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814.

29 Véase, el artículo 117 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814.

30 Véase, el artículo 163 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814.

31 Esta Constitución adoptó como forma de gobierno la de una república representativa popular federal. Véase, el artículo 4 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

32 Véase, el artículo 50, numeral 1, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

Siete Leyes Constitucionales de 1836

En el tema de la educación, la Tercera Ley Constitucional, acerca “*Del Poder Legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relación a la formación de las Leyes*”, en el artículo 26, 3º, faculta a las Juntas Departamentales a iniciar leyes en lo relativo a la educación pública. Además, en la Sexta de las Siete Leyes Constitucionales,³³ “*División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos*”,³⁴ se dispone que corresponda a las Juntas Departamentales: ³⁵ establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su Departamento, dotándolas competentemente de los fondos de propios y arbitrios, donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones donde falten,³⁶ y dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción.³⁷ Igualmente, se instituye la obligación de los ayuntamientos de cuidar de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común.³⁸ En resumen, en las Siete Leyes Constitucionales se hace referencia a escuelas de primera enseñanza, a cargo de los fondos del común (públicos).³⁹

33 Véase, las Siete Leyes Constitucionales, disponibles en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1836.pdf>

34 Las Siete Leyes Constitucionales, suscritas en la ciudad de México el 29 de diciembre de 1836, sustituyeron a la Constitución Federal de 1824.

35 El artículo 1 de la Sexta de las Siete Leyes Constitucionales, señala que la República “se dividirá en Departamentos, conforme a la octava de las bases orgánicas. Los Departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos”. Asimismo, en los artículos 9 y 10, se estatuye que en cada Departamento habrá una junta que se llamará departamental, compuesta de siete individuos elegidos por los mismos electores que han de nombrar a los diputados para el Congreso, verificándose la elección precisamente al día siguiente de haberse hecho la de los diputados. Se elegirán también siete suplentes del mismo modo que los propietarios.

36 Véase, el artículo 14, fracción III, de la Sexta de las Siete Leyes Constitucionales.

37 Véase, el artículo 14, fracción V, de la Sexta de las Siete Leyes Constitucionales.

38 Véase, el artículo 25 de la Sexta de las Siete Leyes Constitucionales.

39 El Dr. Oscar Uribe Benítez relata que durante la vigencia de estas Leyes Constitucionales se emitieron diversos ordenamientos legales, tales como la circular de la Secretaría de Relaciones, de 3 de abril de 1836, que erigió una Junta para formar el Plan de Instrucción Pública, considerando que *la educación pública es el origen de moralidad y buenas costumbres, sin la cual la juventud no sabe sus derechos y obligaciones*. El 3 de septiembre de ese mismo año, se emitió una circular por la que se establecieron escuelas en el ejército y se expidió el Reglamento de la escuela primaria de los cuerpos del ejército. El 9 de abril de 1838 se emitió circular del Ministerio de lo Interior, por la que se dispuso prevenciones dirigidas a mejorar los establecimientos de instrucción pública, primarias y secundarias (estudios mayores). El 26 de octubre de 1842 se expidió un decreto por el cual se estableció la Dirección General de Instrucción Primaria confiada a la compañía Lancasteriana, así como a subdirecciones en las capitales de todos los departamentos. El 6 de diciembre de 1842 se estableció el arbitrio municipal en la Baja California, para fomentar las escuelas de primeras letras, dada la insuficiencia de fondos municipales. El 18 de agosto de 1843 se emitió un Plan General de Estudios de la República Mexicana, para regular estudios preparatorios de las carreras del foro, ciencias eclesiásticas y de medicina. Posteriormente, se emitieron los reglamentos de la compañía Lancasteriana y de las subdirecciones de la instrucción primaria en el

Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019

Marzo 2020

Bases de Organización Política de la Nación Mexicana de 1843

El 12 de junio de 1843 fueron expedidas las Bases de Organización Política de la Nación Mexicana,⁴⁰ las cuales instituyeron, en el Título VII, acerca del *Gobierno de los Departamentos*, entre las facultades de las Asambleas Departamentales,⁴¹ la de fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.⁴²

Constitución Política de la República Mexicana de 1857

La Constitución Política de la República Mexicana,⁴³ sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857, fue publicada por Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República Mexicana, el 12 de ese mismo mes y año.⁴⁴

Departamento de México y de las juntas subalternas, que incluyó, este último, a las escuelas de adultos, las escuelas de las cárceles, hospicios y otras casas de prisión y beneficencia; escuelas particulares de la compañía Lancasteriana en México, escuelas de los conventos religiosos, escuelas de corporaciones e individuos particulares, y los fondos para la instrucción primaria. Mediante decreto de 23 de octubre de 1846, se da a los Estados la libertad necesaria para arreglar por sí mismos la educación pública en sus establecimientos respectivos, así como para disponer de los recursos destinados por ley a ese objeto, sin necesidad de ocurrir al supremo gobierno. El 25 de diciembre de 1854, el Ministerio de Justicia expidió el Reglamento para la instrucción secundaria, en el cual se prevé, conforme al plan de estudios que, en el Instituto Nacional de Jurisprudencia, sistematizado en los Colegios de San Juan y San Ildefonso, se hicieran los estudios que constituyeran la instrucción secundaria en general y los preparatorios de las ciencias para las carreras de agricultura y minería. Por decreto de 3 de abril de 1856, se estableció un colegio de educación secundaria para niñas, las pobres del Distrito y de los Estados, con limitado número de plazas. Asimismo, el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, de 15 de mayo de 1856, en su sección quinta relativa a las garantías individuales, artículo 39, estableció que la *enseñanza privada es libre*, el poder público no tiene más intervención que la de cuidar que no se ataque la moral, pero tratándose de profesiones científicas y literarias, se sujetarán a las leyes generales. Véase, URIBE BENÍTEZ, Oscar, *La educación en México*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Cámara de Diputados, 2008, pp. 7 y 8.

40 Véase, las Bases de Organización Política de la Nación Mexicana, de 1843, disponibles en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1843.pdf>

41 El Título VII, *Gobierno de los Departamentos*, en el artículo 131 señala que cada departamento tendrá una asamblea compuesta de un número de vocales. El número de suplentes será igual al de propietarios.

42 Véase, el artículo 134, fracción VII, de las Bases de Organización Política de la Nación Mexicana.

43 Véase, la Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857, disponible en: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/micro1/constituciones.htm>

44 Durante la vigencia de la Constitución de 1857, en diciembre de 1861, en el gobierno del presidente Benito Juárez, se expidió una *Ley de Instrucción Pública en la que destaca: la creación y mantenimiento de escuelas de instrucción primaria y la organización de los planes de estudio para todos los niveles de instrucción*. También, se establecían los procedimientos para exámenes, las obligaciones de los profesores y las de la administración de los fondos escolares. Igualmente, se habla de la educación como necesaria, pero ajena a cualquier religión. Después, en 1865 Maximiliano de Habsburgo decretó una Ley de Instrucción

En lo que atañe a la educación, el artículo 3 declara que la enseñanza es libre, y que la ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.

Además, en el artículo 32, instituye que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (texto original)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917,⁴⁵ en materia de educación, en el *Título Primero, Capítulo I, De las Garantías Individuales*, artículo 3o, implanta en su texto original:

Art. 3o.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

Pública en la cual se definían las diferentes clases de instrucción pública y privada; la instrucción secundaria, y los medios para dotar de fondos a los establecimientos educativos; el carácter obligatorio de la instrucción primaria, la cual sería gratuita para quien demostrara no poder pagar la cuota que se exigía. Además, se estableció la enseñanza de la religión. Posteriormente, de 1867 a 1880, los liberales se apoyaron en el positivismo para consolidar el carácter laico de la educación. La educación se basaría en los principios de la ciencia. Por ese entonces, Gabino Barreda acepta la intervención del Estado en la formación de la moral de los mexicanos, mediante una educación que estimule los sentimientos de orden y colaboración social. En 1882 fue nombrado Secretario de Justicia e Instrucción Pública Joaquín Baranda, quién impulsó la educación primaria y la formación de profesores, mediante la creación de nuevas escuelas normales. Por Ley de 1888, el Estado ofreció instrucción obligatoria y gratuita. Luego, el 28 de mayo de 1890, las Cámaras Legislativas autorizaron plenamente al Ejecutivo a legislar en materia educativa, sobre la base de una educación uniforme, laica, gratuita y obligatoria. En ese entonces, había escasez de escuelas y carencia de maestros Véase, NAVARRO M., Carlos, *Op. Cit.*, pp. 10 a 21.

45 En la publicación oficial se le denomina “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero del 1857”. Véase, el Diario Oficial (Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana) del lunes 5 de febrero de 1917, Tomo V, 4ª Época.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

(Énfasis añadido).

Del dispositivo transcrito, se advierte que, en el texto constitucional original de la Constitución de 1917, se reitera la pauta instituida en la Carta constitucional de 1857 de que la enseñanza es libre. A ello, añade la característica de laica, tanto la de los establecimientos oficiales de educación, como la enseñanza primaria, elemental (del primero al cuarto año) y superior (quinto y sexto año) que se impartiera en los establecimientos particulares. Además, instaura la prohibición para las corporaciones religiosas, ministros de algún culto, de establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Y manda que las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. Además, se incorpora el carácter gratuito de la enseñanza primaria en los establecimientos oficiales. En añadidura:

- El artículo 31, fracción I, establece la obligación de los mexicanos de hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurrieran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marca la Ley de Instrucción Pública en cada estado. Y en la fracción II instaura la obligación de los mexicanos de asistir en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantuviera aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y concedores de la disciplina militar;
- En el artículo 73, fracción XXVII, faculta al Congreso General para fundar escuelas profesionales de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la república, entre tanto dichos establecimientos

podrían sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas facultades fueran exclusivas de la Federación,⁴⁶ y

- El artículo 123, fracción IV, señala que el salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En la fracción XII, de ese mismo precepto, se prevé que, en toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos deberán establecer escuelas.

Finalmente, es de señalar que en el artículo 14º transitorio, el poder constituyente suprimió a las Secretarías de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes.⁴⁷ También es de destacar la ausencia del término educación emocional en los textos constitucionales referidos, aunque uno de ellos habló del pasto espiritual de la doctrina, como parte de la educación.

La educación en instrumentales internacionales de los que el Estado mexicano es parte

En principio, es de señalar que el 10 de junio de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.⁴⁸

46 Los títulos que se expidieran por los establecimientos de que se trata surtirían sus efectos en toda la República.

47 La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes fue creada en 1905, como dependencia propia y exclusiva para esas materias. En ese entonces, la formación de los maestros representaba un campo de atención prioritaria, lo cual explica la fundación de la Escuela Nacional de Altos Estudios. Con la desaparición de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, la educación elemental quedó bajo la responsabilidad de los ayuntamientos; en el Distrito Federal los establecimientos quedaron a cargo de la Dirección General de Educación. La Universidad se redujo a un departamento universitario autónomo, para después convertirlo en un organismo *que dirija y vigile la educación de todo el país*. Por decreto de 28 de septiembre de 1921, el Congreso de la Unión creó la Secretaría de Educación Pública, derivado de la iniciativa del entonces presidente Álvaro Obregón, quien designó como titular de la misma a José Vasconcelos. Véase, URIBE BENITEZ, Oscar, *Op. Cit.*, p. 16.

48 Por ese Decreto, se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 10.; el segundo párrafo del artículo 30.; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33; la fracción décima del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

De esta reforma, es de enfatizar el primer párrafo del artículo 1º constitucional, que con anterioridad decía: ⁴⁹

Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Con la reforma dice:

Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

párrafos del apartado B del artículo 102; y el inciso g) de la fracción segunda del artículo 105; la adición de dos nuevos párrafos, segundo y tercero, al artículo 1o. y recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden y los nuevos párrafos quinto, octavo y décimo primero, recorriéndose los actuales en su orden, al artículo 102 del Apartado B; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

49 Asimismo, conforme a esa reforma, se modificó el quinto párrafo del artículo 1º constitucional para añadir, entre las prohibiciones de discriminación, la motivada por las preferencias sexuales.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
(Énfasis añadido).

Del nuevo texto, se advierte que el órgano reformador de la Constitución incorporó, al régimen de derecho de nuestro país, tres elementos nuevos para expandir la cobertura protectora de las herramientas jurídicas a disposición de las personas en materia de derechos humanos:⁵⁰

1. La obligación de todas las autoridades de proteger no sólo los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
2. La interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos para favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, y
3. La obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos, de acuerdo con los principios rectores en la materia.

Tal reforma:

- Amplía el catálogo formal de derechos que pueden ser protegidos mediante los medios de control de constitucionalidad, al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

50 Dicha reforma, entre otros objetivos, tuvo la inherente finalidad de fortalecer el compromiso del Estado mexicano respecto a la observancia, respeto, promoción y prevención en materia de derechos humanos, así como de ampliar y facilitar su justiciaabilidad en cada caso concreto, a través del denominado sistema de control convencional.

Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019

Marzo 2020

- Maximiza la protección de los derechos humanos con independencia del tipo de legislación donde se consagren, pues cuando un derecho humano esté reconocido en normas de ámbitos distintos -uno de fuente nacional y otro de fuente internacional-, el juez debe realizar un ejercicio de ponderación entre ambas normativas para verificar cuál de ellas otorga una mayor eficacia protectora a la persona;
- Determina que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán “conforme” a la norma fundamental y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a la persona en su protección más amplia. Ello, sin que se soslaye que tal método de interpretación entraña que los derechos fundamentales positivizados en los tratados internacionales prevalecen respecto de las normas del orden jurídico de fuente interna si contienen disposiciones más favorables al goce y ejercicio de esos derechos. Es decir, en atención al principio *pro homine*, deberá acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida para establecer restricciones permanentes al ejercicio de los de suspensión extraordinaria. El principio *pro persona* obliga a los jueces nacionales a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable a la persona;⁵¹

Ahora bien, acorde con dicha reforma constitucional, en relación con la educación existen diferentes documentos internacionales que conviene tener en cuenta. Por ejemplo:

51 Es de comentar que el Pleno de la SCJN ha sostenido que en cumplimiento del principio *pro persona*, los operadores jurídicos deben atender a lo siguiente:

Cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado Mexicano no haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento;

En todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional, y

De ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos.

Véase, la Tesis: P./J. 21/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Pleno, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, p. 204, Jurisprudencia (Común). Ello con el rubro: *JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.*

- La Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza de 1938, que en materia de educación, en el artículo I, obliga a las Partes Contratantes a organizar en sus establecimientos de instrucción pública, la enseñanza de los principios sobre el arreglo pacífico de las diferencias internacionales y la renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, así como de las aplicaciones prácticas de estos principios.⁵² En el artículo II, esa Convención compromete a las partes a preparar, por medio de sus administraciones superiores de instrucción pública, textos o manuales de enseñanza adaptables a todos los grados, inclusive la formación de un cuerpo docente, de manera que desarrollen la buena inteligencia, el respeto mutuo y la importancia de la cooperación internacional.
- La Carta de las Naciones Unidas o Carta de San Francisco, de 1945,⁵³ que en su artículo 13, numeral 1, inciso b), compromete a la Asamblea General a fomentar la cooperación internacional en materias como la educación, y a ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.⁵⁴
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948,⁵⁵ que en su artículo 26 dispone que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.⁵⁶

52 Esa Convención fue publicada en el DOF, el viernes 17 de junio de 1938.

53 Esa Carta, fue redactada en la ciudad de San Francisco, a los 26 días del mes de junio de 1945.

54 Esa Carta, fue publicada en el DOF, el 17 de octubre de 1945.

55 Esa Declaración fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

56 Asimismo, marca que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. Además, indica que la instrucción elemental será obligatoria; la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; y el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019

Marzo 2020

- La Carta de la Organización de los Estados Americanos,⁵⁷ de 1948, que en su artículo 5, inciso l), entre los principios de los Estados Americanos instaura que la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.⁵⁸
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966,⁵⁹ que en su artículo 18, numeral 4, compromete a los Estados Partes a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,⁶⁰ de 1966, donde los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, y convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana

57 Esta Carta fue suscrita en Bogotá, Colombia, en la Quinta de Bolívar, el 30 de abril de 1948. Fue publicada en el DOF, el 13 de enero de 1949.

58 En el artículo 30, establece que los Estados Miembros convienen en favorecer, de acuerdo con sus preceptos constitucionales y con sus recursos materiales, el ejercicio del derecho a la educación, sobre las siguientes bases: a) la enseñanza primaria será obligatoria, y, cuando la imparta el Estado, será gratuita, y b) el acceso a los estudios superiores será reconocido a todos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, idioma, credo o condición social. Igualmente, en el artículo 73 instituye que el Consejo Interamericano Cultural tiene como finalidad promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos americanos para fortalecer los sentimientos pacíficos que han caracterizado la evolución americana, mediante el estímulo del intercambio educacional, científico y cultural. Además, en el artículo 74, indica que para realizar la finalidad del artículo 73, el Consejo Interamericano Cultural debe: a) propiciar actividades interamericanas de carácter cultural; b) reunir y proporcionar información sobre las actividades culturales que se lleven a cabo en los Estados Americanos y, entre ellas, las de las instituciones particulares y oficiales de carácter nacional e internacional; c) promover la adopción de programas de educación fundamental adaptados a las necesidades de todos los grupos de población de los países americanos; d) promover igualmente la adopción de programas especiales de instrucción, educación y cultura para las masas indígenas de los países americanos; e) cooperar a la protección, conservación y aumento del patrimonio cultural del Continente; f) estimular la cooperación entre los pueblos americanos en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, mediante el intercambio de materiales de investigación y estudio, así como de profesores, estudiantes, técnicos y, en general, de personas y elementos útiles para el logro de este propósito; g) fomentar la educación de los pueblos para la convivencia internacional, y h) desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomienden la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización.

59 Ese Pacto fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49. Tal Pacto fue publicado en el DOF el 20 de mayo de 1981, con fe de erratas del 22 de junio de ese mismo año.

60 El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General, en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, en Nueva York, EUA. La entrada en vigor fue el 3 de enero de 1976, de conformidad con su artículo 27. La adhesión de México tuvo lugar el 23 de marzo de 1981. El Decreto Promulgatorio correspondiente, se publicó en el DOF el 12 de mayo de 1981. Véase, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponible en: <http://www.2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. ⁶¹

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo XII estatuye que toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. También, mediante esa educación, toda persona tiene derecho de que se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. Además, toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos. ⁶²
- La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), de 1969,⁶³ que en su artículo 12 (Libertad de Conciencia y de Religión) indica que los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, adoptado en la ciudad de San Salvador, el 17 de noviembre de 1988,⁶⁴ que en su artículo 13, referente al derecho a la educación, reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que los Estados Partes convienen

61 Asimismo, en ese Pacto los Estados Parte convienen en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. Además, los Estados Parte se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

62 Véase, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

63 Esta Convención fue publicada en el DOF, el 7 de mayo de 1981.

64 El Protocolo fue publicado en el DOF, el 1 de septiembre de 1998.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.⁶⁵

- La Convención sobre los Derechos del Niño,⁶⁶ de 1989, en su artículo 24, numeral 2, inciso e), estatuye el derecho de los niños a que tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.⁶⁷ Y en el 29, numeral 1, dispone que los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios

65 Asimismo, el Protocolo indica que los Estados Partes convienen en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz. De la misma manera, los Estados Partes reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación: a) la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; y e) se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales. En la parte final del artículo 16 (Derecho a la niñez), dicho Protocolo establece que todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

66 La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. Dicha Convención fue publicada en el DOF, el viernes 25 de enero de 1991.

67 En tal Convención, en el artículo 28, numeral 1, los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho. Para ello, deberán en particular: a) implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas, y e) adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. Igualmente, en el artículo 28, numeral 2, los Estados Partes se obligan a adoptar cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la citada Convención. En el artículo 28, numeral 3, los Estados Partes se comprometen a fomentar y alentar la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; y, e) inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

- La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de 2005, que en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),⁶⁸ en su artículo 10 (Educación y sensibilización del público), obliga a los Estados Partes a propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público.

De lo anterior, es de concluir que, de los instrumentos internacionales reseñados, deriva que, aunque no se hace referencia expresa a la educación emocional, sí se alude a aspectos de ésta, a saber: tolerancia, amistad, respeto, moralidad, solidaridad humana, dignidad humana, valores y valores nacionales e internacionales.

III. Educación emocional

Las emociones

El *Glosario de Ciencias y Neurociencias* define la emoción como el impulso para la acción pro-supervivencia, producto de la selección natural.⁶⁹

68 Esa Convención fue adoptada en la Ciudad de París, el 20 de octubre de 2005. Y fue publicada en la Segunda Sección del DOF, el 26 de febrero de 2007.

69 Véase, el *Glosario de Ciencias y Neurociencias*, AE Asociación Educar para el desarrollo, disponible en: <http://asociacioneducar.com/glosario>

Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019

Marzo 2020

Por su parte, el *Diccionario de Neurociencia* asevera que la emoción es una reacción conductual y subjetiva producida por una información proveniente del mundo externo o interno del individuo.⁷⁰

Para José Ángel García Retana, las emociones son algo extremadamente difícil y complicado de definir, dado que son fenómenos de origen multicausal. Se asocian a reacciones afectivas de aparición repentina, de gran intensidad, de carácter transitorio y acompañado de cambios somáticos ostensibles, las cuales se presentan siempre como respuesta a una situación de emergencia o ante estímulos de carácter sorpresivo o de gran intensidad, las mismas se vinculan con las necesidades biológicas y bajo el control de las formaciones subcorticales. Asimismo, las emociones son eventos o fenómenos de carácter biológico cognitivo, que tienen sentido en términos sociales. Se pueden clasificar en positivas, cuando van acompañadas de sentimientos placenteros y significan que la situación es beneficiosa, como lo son la felicidad y el amor; negativas, cuando van acompañadas de sentimientos desagradables y se percibe la situación como una amenaza, entre las que se encuentran el miedo, la ansiedad, la ira, hostilidad, la tristeza, el asco; además, se habla de emociones neutras cuando no van acompañadas de ningún sentimiento, entre las que se encuentra la esperanza y la sorpresa.⁷¹

La emoción es un recurso por el cual el individuo procura expresar el significado que le otorga a un estímulo aceptado, lo que implica que las emociones remiten a lo que significan y, en su caso, incluyen el significado que se da a la totalidad de las relaciones de la realidad humana, a las relaciones con las demás personas y con el mundo. De ahí que se pueda considerar que una emoción es precisamente una “toma de conciencia del ser humano”, que abarca sus diferentes dimensiones bio-psico-sociales. La conducta racional y la conducta emocional no deben ser vistas como elementos opuestos, dado que constituyen dos componentes de la personalidad.⁷²

70 Véase, el *Diccionario de Neurociencia*, FRANCISCO MORA y Ana María Sanguinetti, 2004, Madrid, Editorial Alianza, 1994, voz EMOCIÓN.

71 Véase, GARCÍA RETANA, José Ángel, *La educación emocional, su importancia en el proceso de aprendizaje*, Educación, vol. 36, núm. 1, 2012, Universidad de Costa Rica, San Pedro, Montes de Oca, Costa Rica, p. 3.

72 *Ibidem.*, p. 7.

Las emociones y sentimientos influyen en la adquisición de conocimientos, evidenciando que todo lo que la persona realiza, piensa, imagina o recuerda, es posible por cuanto las partes racional y emocional del cerebro trabajan conjuntamente, mostrando dependencia una de la otra.⁷³ Aunque las emociones surgen de manera espontánea, por medio de la educación emocional se puede procurar que las mismas no se desboquen y lleven a los y las educandos a cometer actos y mantener conductas que pongan en peligro sus vidas o las de los demás, ya sea en el plano físico o psicológico.⁷⁴

Además, Pablo Fernández Berrocal y Natalio Extremera Pacheco hablan de la inteligencia emocional, la cual es conceptualizada a través de cuatro habilidades básicas: ⁷⁵

- La regulación de las emociones, que se traduce en habilidad para:
a) estar abierto tanto a los estados emocionales positivos como negativos; b) reflexionar sobre las emociones y determinar la utilidad de su información; c) vigilar reflexivamente nuestras emociones y las de otros y reconocer su influencia, y d) regular nuestras emociones y las de los demás sin minimizarlas o exagerarlas;
- La comprensión y análisis de las emociones (conocimiento emocional), que significa habilidad para: a) designar las diferentes emociones y reconocer las relaciones entre la palabra y el propio significado de la emoción; b) entender las relaciones entre las emociones y las diferentes situaciones a las que obedecen; y c) reconocer las transiciones de unos estados emocionales a otros;
- La emoción facilitadora del pensamiento, que quiere decir que: a) las emociones facilitan el pensamiento al dirigir la atención a la información importante; b) las emociones pueden ser una ayuda a facilitar la formación de juicio y recuerdos respecto a emociones;

73 *Ídem*.

74 *Ibidem.*, p. 18.

75 Véase, FERNÁNDEZ BERROCAL, Pablo y EXTREMERA PACHECO, Natalio, *La Inteligencia Emocional y la educación de las emociones desde el Modelo de Mayer y Salovey*, Universidad de Málaga, 2005, disponible en: http://emotional.intelligence.uma.es/documentos/pdf61.modelo_de_mayer_salovey.pdf

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

c) las variaciones emocionales cambian la perspectiva fomentando la consideración de múltiples puntos de vista, y d) los diferentes estados emocionales favorecen acercamientos específicos a los problemas; por ejemplo, la felicidad facilita un razonamiento inductivo, y

- La percepción, evaluación y expresión de las emociones, que abarca habilidad para: a) identificar nuestras propias emociones; b) identificar emociones en otras personas; c) expresar correctamente nuestros sentimientos y las necesidades asociadas a los mismos, y d) discriminar entre expresiones emocionales honestas y deshonestas.

La educación emocional. La escuela tradicional y la moderna

En el tópico de la educación emocional, se distingue a la escuela tradicional respecto de la escuela moderna.

La escuela tradicional

En principio, es de resaltar que Mireya Vivas García explica que tradicionalmente la escuela se centró en los aspectos cognitivos, priorizando el desarrollo del intelecto, los aprendizajes científicos y técnicos. Ello llevó a un olvido de lo emocional (dejando de lado el conocimiento de los sentimientos y las emociones). El desarrollo emocional fue ignorado por el currículum escolar.⁷⁶

Especialistas en pedagogía consideraron que la educación consistía en un proceso cognitivo basado en el procesamiento de la información, donde la actividad mental, como expresión del aprendizaje se daba por la existencia de conocimientos previos, generadores de pensamiento productivo.⁷⁷

⁷⁶ Véase, VIVAS GARCÍA, Mireya, *La educación emocional: conceptos fundamentales*, Sapiens. Revista Universitaria de Investigación, vol. 4, núm. 2, diciembre, 2003, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Caracas, Venezuela, p. 3.

⁷⁷ *Ibidem.*, p. 10.

Esa escuela, definida como anti-emocional, marcó una diferencia sustantiva entre el pensamiento racional y emocional, caracterizando al primero como “objetivo” y al segundo como “subjetivo”.⁷⁸

Empero, a finales de los años 80 y principios de los 90, se planteó la existencia de diferentes inteligencias (por ejemplo, la intrapersonal y la interpersonal), con lo cual se proveyó de una nueva conceptualización de la educación, considerando el papel que las emociones juegan en ella. Se cuestionó a los modelos educativos que, hasta finales del siglo XX, insistieron en la construcción de una educación que privilegiaba los aspectos intelectuales y académicos, pensando que los aspectos emocionales y sociales correspondían al plano privado de los individuos.

En 1960 se planteó que el aprendizaje involucra tres procesos, que considera son casi simultáneos: a) la adquisición (que implica información nueva o un refinamiento de la información ya existente), b) la transformación (que implica manipular el conocimiento para ajustarlo a las nuevas tareas) y c) la evaluación (para comprobar si la manera en que manipulamos la información es la adecuada). Para lograr esto, el proceso educativo tiene en cuenta la predisposición del individuo hacia el aprendizaje, lo que de una u otra manera implica el carácter emocional con que se asume el aprendizaje en sí mismo.⁷⁹

La escuela moderna

En la actualidad, se plantea la necesidad de la educación integral, que trata de desarrollar todas las dimensiones del individuo.⁸⁰ Ello implica que el desarrollo cognitivo debe complementarse con el progreso emocional.⁸¹

El modelo educativo que considera la educación emocional como una de sus partes, percibe al sujeto desde una perspectiva integral, donde

78 Véase, GARCÍA RETANA, José Ángel, *Op. Cit.*, pp. 5 a 7.

79 *Ibidem.*, p. 12.

80 Antes, el modelo educativo, en general, tendía a ignorar o minimizar los aspectos emocionales. Pero en la medida que se habla de la educación integral, la parte emocional del educando es tomada más en cuenta.

81 Véase, VIVAS GARCÍA, Mireya, *Op. Cit.*, p. 3.

Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019

Marzo 2020

su mente y su cuerpo se articulan para capturar el mundo externo e interpretar el interno.⁸²

En este esquema, Vivas García considera que los fundamentos de la educación emocional se encuentran en las aportaciones de la pedagogía, la psicología y la neurociencia. Desde el ámbito de la pedagogía, numerosos autores han insistido en la importancia de la educación afectiva. Desde el campo de la psicología, una de las metas de la educación es satisfacer las necesidades psicológicas básicas, ya que no puede alcanzarse la autorrealización mientras no sean satisfechas las necesidades de seguridad, pertenencia, dignidad, amor, respeto y estima, aspectos relacionados con la afectividad. Y desde la esfera de la neurociencia, se ha profundizado en el conocimiento de la estructura del cerebro y de su funcionamiento, contribuyendo a la construcción del concepto de cerebro emocional.⁸³

Rafael Bisquerra juzga que la educación emocional:⁸⁴

- Es un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con objeto de capacitarle para la vida. Todo ello tiene como finalidad aumentar el bienestar personal y social;
- Debe estar presente a lo largo de todo el currículum académico y en la formación permanente a lo largo de toda la vida;⁸⁵
- Supone una innovación educativa que se justifica en las necesidades sociales que no están suficientemente atendidas a través de los contenidos de las materias académicas ordinarias. Estas

82 Véase, GARCÍA RETANA, José Ángel, *Op. Cit.*, p. 9.

83 Véase, VIVAS GARCÍA, Mireya, *Op. Cit.*, pp. 5 y 6.

84 Véase, BISQUERRA, Rafael, *El concepto de la educación emocional*, 2010, disponible en: <http://sentirypensar.aprenderapensar.net/2010/11/18/el-concepto-de-la-educacion-emocional/comment-page-1/>

85 Para Bisquerra, la educación emocional debe empezar desde el momento del nacimiento, incluso antes, y estar presente a lo largo de la educación infantil, primaria, secundaria, universitaria y formación permanente a lo largo de la vida. La educación emocional adopta un enfoque del ciclo vital en el que debe participar todo el profesorado, las familias y comunidad en general. *Ídem*.

necesidades están relacionadas con: ansiedad, estrés, depresión, violencia, consumo de drogas, comportamientos de riesgo, etc. Todas estas necesidades tienen un fondo emocional, y

- Es una forma de “prevención primaria inespecífica”, es un modo de adquisición de competencias que se pueden aplicar a una multiplicidad de situaciones. La prevención primaria inespecífica pretende minimizar la vulnerabilidad de la persona a determinadas disfunciones (estrés, depresión, impulsividad, agresividad, etc.) o prevenir su aparición. La educación emocional es el desarrollo de competencias básicas para la vida. Se trata de maximizar las tendencias constructivas y minimizar las destructivas.⁸⁶

Dicho autor también proporciona los objetivos generales de la educación emocional, que pueden resumirse en seis aspectos: adquirir un mejor conocimiento de las propias emociones e identificar las emociones de los demás; desarrollar la habilidad para regular las propias emociones; prevenir los efectos nocivos de las emociones negativas y desarrollar la habilidad para generar emociones positivas; desarrollar la habilidad de automotivarse; adoptar una actitud positiva ante la vida; y aprender a fluir, gestionar los conflictos de forma positiva.⁸⁷ El referido autor plantea el desarrollo de conocimientos y habilidades sobre las emociones con el objeto de capacitar al individuo para afrontar mejor los retos que se planten en la vida cotidiana. Todo ello tiene como finalidad aumentar el bienestar personal y social.⁸⁸

Por su parte, Steiner y Perry opinan que la educación emocional debe dirigirse al desarrollo de tres capacidades básicas: la capacidad para comprender las emociones, la capacidad para expresarlas de una manera productiva y la capacidad para escuchar a los demás y sentir empatía respecto de sus emociones.⁸⁹

86 Para Bisquerra, la finalidad de la educación emocional es el desarrollo de competencias emocionales que contribuyan a afrontar mejor los retos de la vida y, como consecuencia, aportar un mejor bienestar personal y social. *Ídem*.

87 *Ídem*.

88 Véase, BISQUERRA, Rafael, *¿Qué es la educación emocional?*, Barcelona, Cisspraxis, 2001, pp. 7 a 9.

89 Véase, STEINER, V. y PERRY, R., *La educación emocional*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 1998, p. 23.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

Por su lado, José Ángel García Retana medita que la educación emocional debe ser vista, conceptualizada y puesta en marcha para procurar que los y las educandas se conozcan a sí mismos y conozcan a los demás, se respeten, respeten a los otros y al entorno donde viven, de manera que se pueda plantear el desarrollo integral de su personalidad como requisito para la construcción de la felicidad.⁹⁰

En resumen, las aportaciones científicas destacan la vinculación entre las emociones y el pensamiento como base de toda actividad humana. Las nuevas corrientes esbozan la pertinencia de que la idea de educación integral, que trata de desarrollar todas las dimensiones del individuo, atienda al desarrollo cognitivo y al emocional.

El contexto curricular de la educación emocional

Los seres humanos experimentan en su existencia emociones, aunque no siempre pueden controlarlas, de ahí la importancia de considerar la educación emocional como un aspecto del contexto en la formación del individuo. Al respecto, José Ángel García Retana reflexiona que:

- En los diseños curriculares la educación emocional debe compartir espacio con el conocimiento científico y técnico;
- El maestro debe jugar un papel trascendental, sobre todo en los primeros años de los alumnos,⁹¹ y
- El papel de las instituciones educativas debe ocuparse de la transmisión de conocimientos, y de la educación de la persona, tanto en los aspectos individuales como sociales.⁹²

90 Véase, GARCÍA RETANA, José Ángel, *Op. Cit.*, pp. 14 a 18.

91 José Ángel García Retana dice que se espera que los maestros sean razonables y justos, que manejen consistentemente sus mentes y sentimientos y conductas, para apoyar la educación emocional de los educandos. Y medita que, dado que el acto educativo solo es posible gracias a la presencia de sus dos actores principales, los educandos y los educadores, se debe considerar cómo los segundos influyen sobre las emociones y los sentimientos de los primeros, dentro de un contexto cultural específico, que es en última instancia el lugar donde se define lo que asumimos como emociones y sentimientos. *Ibidem.*, p. 2.

92 Véase, VIVAS GARCÍA, Mireya, *Op. Cit.*, pp. 12 a 17.

Dicho autor cavila que en el contexto curricular de la educación emocional el papel del docente es clave, porque a través del aprendizaje se procura el promover habilidades cognitivas y las capacidades emocionales que permitan un aprendizaje autónomo y permanente, que se pueda utilizar en situaciones y problemas más generales y significativos y no solo en el ámbito escolar. Asimismo, asegura que la capacidad de identificar, comprender y regular las emociones es fundamental por parte de las y los profesores, debido a que tales habilidades influyen en los procesos de aprendizaje, en la salud física, mental y emocional de las y los educandos, y son determinantes para establecer relaciones interpersonales positivas y constructivas, posibilitando una elevación en su rendimiento académico.⁹³

En sentido parecido, Mireya Vivas García razona que el contexto curricular ofrece múltiples situaciones en las que es necesario tener en cuenta la relevancia de las competencias emocionales, tales como el diseño curricular, la concepción de las organizaciones escolares y el papel del maestro, entre otras. Por eso, la incorporación de estas capacidades como propósitos en los proyectos educativos es una realidad en muchos países del mundo y en todos los niveles de la escolaridad.⁹⁴

Rafael Bisquerra teoriza acerca del contexto curricular de la educación emocional, y discurre que ésta debe:⁹⁵ ser un proceso continuo permanente que debe estar presente a lo largo del currículum académico; tener un carácter participativo, porque requiere de la acción conjunta y cooperativa de todos los que integran la estructura académico-docente-administrativa de las instituciones educativas, y porque es un proceso que exige la participación individual y la interacción social, y ser flexible, por cuanto debe estar sujeta a un proceso de revisión y

93 Para José Ángel García Retana, la intervención del o la docente es una ayuda insustituible en el proceso de construcción de conocimientos por parte de la o del educando, de manera tal que sin la ayuda de éste es muy probable que los alumnos y las alumnas no alcancen determinados objetivos educativos, por cuanto el maestro o maestra no enseña en abstracto, dejando de lado sus propias emociones y sentimientos, sino que, ya sea de manera explícita o implícita, transmite los mismos en cada acto pedagógico que desarrolla. Véase, GARCÍA RETANA, José Ángel, *Op. Cit.*, pp. 14 a 16.

94 Véase, VIVAS GARCÍA, Mireya, *Op. Cit.*, p. 12.

95 Véase, BISQUERRA, Rafael, *¿Qué es la educación emocional? Op. Cit.*, pp. 14 a 16.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

evaluación permanente que permita su adaptabilidad a las necesidades de los participantes y a las circunstancias presentes. Rafael Bisquerra concluye que el desarrollo emocional es una parte indisociable del desarrollo global de la persona (abarca cuerpo, emociones, intelecto y espíritu). Por ello, en el contexto curricular se debe atender a la educación de los sentimientos.⁹⁶

Finalmente, en cuanto al contexto curricular de la educación emocional, José Ángel García Retana piensa que las condiciones que posibiliten organizar las situaciones de aprendizaje dependen de al menos cuatro factores ligados a los estudiantes:⁹⁷ su motivación (donde se insertan los aspectos emocionales); sus capacidades cognitivas; sus estilos de aprendizaje, y los objetivos curriculares para alcanzar.

De lo anterior, es de colegir la importancia de articular la educación emocional en los diseños curriculares.

IV. Las reformas educativas constitucionales de 1917 a 2013 y la educación emocional

En principio, es de señalar que las reformas ocurridas a la Constitución Federal en materia de educación, posteriores a 1917 fueron, según la fecha de su publicación en el DOF, las siguientes: del 13 de diciembre de 1934; la del 30 de diciembre de 1946; la de 9 de junio de 1980; la de 28 de enero de 1992; la de 5 de marzo de 1993 (con fe de erratas del 9 de marzo de 1993); la de 12 de noviembre de 2002; la de 10 de junio de 2011; la de 9 de febrero de 2012, y la de 26 de febrero de 2013. De ellas, es de enfatizar que ninguna instauró en su texto la educación emocional.

⁹⁶ En opinión de Rafael Bisquerra, la educación emocional es un proceso de desarrollo humano, que abarca tanto lo personal como lo social, e implica cambios en las estructuras cognitiva, actitudinal y procedimental. *Ibidem.*, p. 16.

⁹⁷ Véase, GARCÍA RETANA, José Ángel, *Op. Cit.*, p. 17.

Reforma de 1934

Durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río, el 13 de diciembre de 1934 se publicó la primera reforma constitucional en materia de educación, en la que, en el artículo 3º, se estableció el carácter socialista y antirreligioso de la educación, así como el carácter obligatorio de la educación primaria, y la gratuidad de la educación impartida por el Estado.⁹⁸ En la reforma no se reguló la educación emocional.⁹⁹

Reforma de 1946

El 30 de diciembre de 1946, siendo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Miguel Alemán Valdés, fue publicada la segunda reforma constitucional en materia de educación, de amplio calado, pues se estipulan, de manera integral, los principios constitucionales que rigen la educación impartida por el Estado.¹⁰⁰ En esta reforma, suprime el carácter “socialista” de la educación. La reforma no reguló la educación emocional.

Reforma de 1980

El 9 de junio de 1980, siendo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos José López Portillo, fue publicada la tercera reforma constitucional en materia de educación, en la cual el artículo 3º fue adicionado con una fracción VIII, para elevar a rango constitucional el principio de que las universidades e instituciones

⁹⁸ Véase, el “Decreto que reforma el artículo 3º y la fracción XXV del artículo 73 constitucionales”, publicado en el DOF, el 13 de diciembre de 1934, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/ref/dof/CPEUM_ref_020_13dic34_ima.pdf

⁹⁹ El Mtro. Oscar Uribe Benítez hace ver que con base en esta reforma constitucional se creó un Instituto Nacional de Educación para Trabajadores, el cual crearía escuelas primarias, secundarias y superiores, así como bibliotecas, museos y publicaciones. También fue establecida la Universidad Obrera en 1936. Ante la preocupación de crear técnicos, en 1937, además, se creó el Instituto Politécnico Nacional, lo que se reprodujo en cada entidad federativa con el establecimiento de institutos tecnológicos. El 23 de enero de 1942, en el gobierno de Manuel Ávila Camacho, se promulgó una nueva Ley Orgánica de Educación Pública. Véase, URIBE BENÍTEZ, Oscar, *La educación en México*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Cámara de Diputados, 2008, p. 18.

¹⁰⁰ Es de comentar que dos años antes de dicha reforma constitucional, en 1944 Torres Bodet, para unificar los planes y programas de primaria, creó la Comisión Revisora y Coordinadora de Planes Educativos, Programas de Estudio y Textos Escolares.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad de gobernarse a sí mismas.¹⁰¹ La reforma no reguló la educación emocional.

Reforma de 1992

El 28 de enero de 1992, siendo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Carlos Salinas de Gortari, fue publicada la cuarta reforma constitucional en materia de educación,¹⁰² en cuyo artículo 3° quedó establecida la educación laica.¹⁰³ La reforma no se ocupó de la educación emocional. En esta reforma, la fracción I del artículo 3° se dividió en dos, especificando que la educación que imparta el Estado será laica. Igualmente, se dispuso: “Los particulares podrán impartir educación”. Además, suprimió la prohibición que constaba en la otrora fracción IV de dicho artículo, referente a que las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realizaran actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervinieran en forma alguna en planteles en que se impartiera educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o a campesinos. La reforma no reguló la educación emocional.

Reforma de 1993

El 5 de marzo de 1993, siendo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Carlos Salinas de Gortari, fue publicada la quinta

101 También señala las bases que regulan los fines, funcionamiento y relaciones laborales de esas instituciones educativas. Véase, el *Decreto por el que se adiciona con una fracción VIII el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cambia el número de la última fracción del mismo artículo*, publicado en el Diario Oficial el 9 de junio de 1980, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_092_09jun80_ima.pdf

102 Véase, el *DECRETO por el que se reforman los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130, y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicado en el DOF el 28 de enero de 1992, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_121_28ene92_ima.pdf

103 Esa reforma regula las relaciones Estado-Iglesia y otorga personalidad jurídica a las iglesias como asociaciones religiosas. Asimismo, ratifica el principio histórico de separación del Estado y las iglesias, y permite a las asociaciones religiosas adquirir, poseer o administrar, los bienes que sean indispensables para su objeto. Además, faculta al Congreso para legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas.

reforma constitucional en materia de educación,¹⁰⁴ la cual abarcó los artículos 3o y 31, fracción I,¹⁰⁵ elevando a rango constitucional la obligatoriedad de la educación secundaria, y otorgando al Ejecutivo Federal la facultad para determinar los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República.¹⁰⁶ La reforma no reguló la educación emocional.

Reforma de 2002

El 12 de noviembre de 2002, siendo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Vicente Fox Quesada, fue publicada la sexta reforma constitucional en materia de educación,¹⁰⁷ la cual abarcó el artículo 3º en su párrafo primero, y fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, elevando a rango constitucional la obligatoriedad de la educación preescolar.¹⁰⁸ La reforma no reguló la educación emocional.

Reforma de 2011

El 10 de junio de 2011, siendo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, fue publicada

104 Conforme a esta reforma: la educación primaria y la secundaria serán obligatorias; los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República, serán determinados por el Ejecutivo Federal. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale; el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica; el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares, y en el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán cumplir con los requisitos que marca la Constitución.

105 Véase, el "DECRETO que declara reformados los artículos 3o y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el DOF el 5 de marzo de 1993, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_124_05mar93_ima.pdf

106 De esa reforma, Carlos Ornelas explica que el gobierno cuidó la participación de los maestros en todo tipo de comités y grupos de trabajo, Véase, ORNELAS, Carlos, *El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006 (décima reimpresión), pp. 199 y 200.

107 Véase, el *DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada el 12 de noviembre de 2002.

108 Con la citada reforma: la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria; la obligación del Estado para impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, abarca al Distrito Federal; se atribuye al Poder Ejecutivo determinar los planes y programas de estudios de la educación básica obligatoria, en la que se incluye a la educación preescolar; en el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán cumplir con lo dispuesto en el texto constitucional, y como parte de las obligaciones de los mexicanos, se comprende el que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

la séptima reforma constitucional en materia de educación,¹⁰⁹ la cual abarcó el segundo párrafo del artículo 3o. Ello formó parte del Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos.¹¹⁰ La reforma no reguló la educación emocional.

Reforma de 2012

El 9 de febrero de 2012, siendo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, fue publicada la octava reforma constitucional en materia de educación,¹¹¹ en la cual fue reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31, para establecer la obligatoriedad de la educación media superior. La reforma no se ocupó de la educación emocional.

Reforma de 2013

El 26 de febrero de 2013, siendo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Enrique Peña Nieto, fue publicada la novena reforma constitucional en materia de educación, la cual instaura en rango constitucional la calidad en la educación obligatoria, y establece las bases del sistema nacional de evaluación educativa y del servicio profesional docente, creando el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como órgano constitucionalmente autónomo.¹¹²

109 Véase, el *DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicado el 12 de noviembre de 2002.

110 Ese Decreto, entre otros aspectos, reconoce constitucionalmente los derechos humanos de las personas y establece las garantías para lograr su efectiva protección. Incorpora disposiciones en materia de derechos humanos que den cumplimiento a los tratados internacionales de los que México sea parte. Véase, el “*DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”, publicado el 10 de junio de 2011, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf

111 Véase, el “*DECRETO por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”, publicado el 9 de febrero de 2012, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_201_09feb12.pdf

112 Según dicha modificación constitucional: el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura

De esta reforma, sobresalen los temas vinculados con la calidad de la educación; el servicio profesional docente; el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la opinión de los padres de familia y los profesores en los planes y programas de estudio; y la educación en el marco de diversos principios. Sin embargo, no se advierte expresamente alguna narración acerca de la educación emocional. Ello es así, pues ni en el proceso legislativo, incluidas las iniciativas, los dictámenes y las minutas correspondientes, se alude a la educación emocional. Es más, ni se la menciona en alguna parte. Si acaso, marginalmente, en los debates del Senado, en unas cuantas líneas, la Senadora Mely Romero Celis, cita a las capacidades socioemocionales, como parte de los beneficios de las escuelas de tiempo completo. Fuera de esa breve evocación a la educación emocional, “brilló por su ausencia” en el texto de la citada modificación constitucional.

A lo anterior, es de añadir que en el Artículo Décimo Segundo del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2013, fue invocado en la elaboración de los Modelos

educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; la educación será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; en la determinación de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, el Ejecutivo Federal también considerará la opinión de los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale; el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan; para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (Instituto). El Instituto será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá atender a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 3º, la cual también regula a la Junta de Gobierno del Instituto (composición, procedimiento de designación, requisitos de sus integrantes, duración en el cargo, remoción e impedimentos); las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, y los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión; la ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, y el Congreso de la Unión está facultado para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de la Constitución, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Según esta reforma, la ley reglamentaria fijaría los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serían nulos todos los ingresos y promociones que no fueran otorgados conforme a la ley. Esto no sería aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII del artículo 3º. Véase, el “DECRETO por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado el 26 de febrero de 2013.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

Educativos del año 2016 y del año 2017, en los cuales se incorporaron las habilidades socioemocionales como parte de la educación de calidad.

El Modelo Educativo 2016

El Modelo Educativo 2016 posee un planteamiento curricular para la educación básica y la media superior, que introduce un enfoque humanista, así como la incorporación de explicaciones y descripciones de los componentes clave del currículo, como son las habilidades socioemocionales, la autonomía curricular, la autonomía de gestión, la participación social en la educación y la evaluación educativa, entre otros.¹¹³

En ese Modelo se reflexiona que la educación nunca ha sido una simple transmisión-adquisición de conocimientos, ya que involucra el cultivo de diversos tipos de inteligencia, del razonamiento lógico, del mundo de las emociones, del desarrollo del carácter, y de todas las facultades y dimensiones del educando. Y se asevera que la formación integral de los alumnos incluye el desarrollo de habilidades socioemocionales, además de la incorporación adecuada del deporte, las artes y la cultura como elementos indispensables de su desarrollo personal y social.¹¹⁴

Dicho Modelo toma en cuenta los procesos cognitivos y los emocionales, y considera que los docentes deben implementar el trabajo colaborativo como una vía adicional para que sus estudiantes tomen conciencia de sus propios procesos cognitivos y emocionales.¹¹⁵

Es de concluir que el Modelo Educativo 2016 se basa en la calidad de la educación y toma en cuenta la educación cognoscitiva, sin dejar de lado la educación emocional.

113 Véase, *Modelo Educativo 2016, El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa*, Secretaría de Educación Pública, México, Ciudad de México, 2016, disponible en: <https://es.scribd.com/document/325883277/El-Modelo-Educativo-2016>

114 *Ibidem.*, p. 42.

115 *Ibidem.*, p. 53.

El Modelo Educativo 2017

El Modelo Educativo 2017,¹¹⁶ lo mismo que el 2016, tiene su origen en el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General de Educación,¹¹⁷ el cual instaura el deber de las autoridades educativas de revisar el modelo educativo para dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación (prevista en el artículo 3º de la Constitución Federal).

En este Modelo se advierte que se realizó una revisión de los planes y programas, y adicional a los campos de la formación académica, se incorpora el desarrollo personal y social de los estudiantes como parte integral del currículo, con énfasis especial en el desarrollo de las habilidades socioemocionales.¹¹⁸

Entre las principales innovaciones del Modelo Educativo se encuentran:

- El reconocimiento del papel central de las habilidades socioemocionales en el aprendizaje de niñas, niños y jóvenes, así como de la capacidad de las personas para relacionarse y desarrollarse como seres sanos, creativos y productivos;¹¹⁹
- El fortalecimiento de las habilidades socioemocionales que permitan a los estudiantes ser felices, tener determinación, ser perseverantes y resilientes; y¹²⁰
- La atención al bienestar de las y los estudiantes integrando sus semblantes emocionales y sociales, además de los cognitivos, como factor positivo para su desarrollo.

116 Véase, el *Modelo Educativo para la educación obligatoria 2017, Educar para la libertad y la creatividad*, Secretaría de Educación Pública, México, 2017, disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo_Educativo_para_la_Educacio_n_Obligatoria.pdf

117 Véase, el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación”, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2013.

118 Véase, el *Modelo Educativo para la educación obligatoria 2017, Educar para la libertad y la creatividad*, Op. Cit., p. 27.

119 *Ibidem.*, p. 54.

120 *Ibidem.*, p., 63.

Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019

Marzo 2020

Dicho Modelo Educativo parte de la idea de que las habilidades socioemocionales son comportamientos, actitudes y rasgos de la personalidad que contribuyen al desarrollo de una persona.¹²¹

Dicho Modelo Educativo 2017 incorpora el desarrollo de las habilidades socioemocionales como parte del currículo, tanto en la educación básica, dentro del componente curricular “Desarrollo personal y social”, como en la educación media superior, al incluirlas en el Marco Curricular Común (MCC).¹²² Asimismo, tiene la cualidad de poner al alumno y su aprendizaje en el centro del proceso educativo.¹²³

En resumen, el Modelo Educativo 2017 trataba de que se cumpliera con la educación de calidad, que estaba prevista en el artículo 3° constitucional, en favor de todas las niñas, niños y jóvenes, y que adquirieran una formación integral, donde lo intelectual coexistiera con la educación emocional.

V. La educación emocional en la reforma educativa de 2019

El 15 de mayo de 2019, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publica la décima reforma constitucional, mediante el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.”¹²⁴ Tal Decreto, entre otras características, tiene la peculiaridad de instaurar la educación socioemocional en el rango de la ley suprema.

121 *Ibidem.*, p.75.

122 *Ibidem.*, p. 76.

123 *Ibidem.*, pp. 84-88.

124 Por este Decreto: *Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3o., la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), e i) y la fracción X del artículo 3o.; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...).*

Análisis del contenido de la reforma

En principio, es de hacer notar que, conforme a la reforma de 2019, en materia de educación:

- El Estado garantizará la educación inicial y superior.
- Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tenderá al respeto de todos los derechos, las libertades y la cultura de paz, y promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir con los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.
- La ley establecerá las disposiciones del sistema para la carrera de las maestras y los maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión.
- Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en el artículo 3º constitucional.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

- La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales, y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos solo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII del artículo 3° no les serán aplicables estas disposiciones.
- El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.
- Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 3°, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.
- Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo,

la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Asimismo, según la indicada reforma, los criterios acerca de la educación son los siguientes:

- Contribuirá al respeto por la naturaleza.
- Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.
- Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.
- Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

- Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, **socioemocionales** y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.
- Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Al respecto, de los mencionados criterios, es de destacar que la educación desarrollará en las personas capacidades socioemocionales que les permitan alcanzar su bienestar. Esto es un gran cambio en la materia, pues por vez primera la educación emocional escala al rango constitucional.

A lo anterior, es de añadir que, en el proceso de reforma constitucional, en materia de educación, de 2019, la Dip. Dulce María Méndez de la Luz Dauzón (MC) consideró el desarrollo emocional en la educación inicial, al expresar:¹²⁵

la gestación y los primeros 3 años de vida son fundamentales para que los niños tengan un desarrollo físico, psicosocial, emocional y cognitivo adecuado para el resto de sus vidas.

hacer obligatoria la educación inicial en México, representa beneficios individuales y colectivos. En primer lugar, se potencializa el desarrollo físico, psicosocial, emocional y cognitivo de cada niña y niño para el resto de sus vidas.

*La ampliación de la currícula que se impartirá, de manera transversal, en las aulas para dotar a los estudiantes de competencias cognitivas y socioemocionales sólidas.
(Énfasis añadido).*

125 Véase, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Dulce María Méndez de la Luz Dauzón (MC), turnada a las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, publicada en la Gaceta Parlamentaria, 7 de marzo de 2019.

Asimismo, el “DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa”, aludió a la educación emocional al hablar el diputado Carlos Alberto Morales Vázquez de formación emocional:¹²⁶

Celebro que se considere agregar materias tales como: tecnología, innovación, estilo de vida saludable, cuidado del medio ambiente, entre otras cosas, en aras de una orientación integral, pero es necesario abrir la puerta a otras propuestas interesantes y con los resultados viables que estén relacionados con la formación emocional o social de los educandos. (Énfasis añadido).

De lo referido se advierte que, de la terminología empleada en el proceso de reforma constitucional, en materia de educación, de 2019, la palabra emocional se vincula con la educación, sea que se aplique al desarrollo emocional o a las competencias, capacidades o habilidades socioemocionales o a la formación emocional.

Ahora bien, en complemento, la reforma citada establece que:

- Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
- El Estado apoyará la innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

¹²⁶ Véase, el “DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa”, aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 381 votos en pro, 79 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2019. Discusión y votación, 24 de abril de 2019.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

- Los particulares deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II del artículo 3, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, de dicho artículo, y

También la reforma dispone que, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del artículo 3°, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;

d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones. El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

Respecto de la Junta Directiva del referido organismo público descentralizado a que se refiere el artículo 3º, fracción IX, la reforma expresa que:

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La reforma, en el último párrafo de la fracción IX del artículo 3º, menciona que el aludido organismo contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa, y que la ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo.

Finalmente, en la fracción X del artículo 3º la reforma preceptúa:

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Además, no se pasa por alto que los cambios constitucionales de referencia abarcan al artículo 31, fracción I y al 73, fracciones XXV y XXIX-F.

En lo que atañe al artículo 31, establece las obligaciones de los mexicanos de:

Artículo 31. ...

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la

educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. a IV. ...

Por lo que hace al 73, queda de la siguiente manera:

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXIX-E. ...

XXIX-F. *Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;*

XXIX-G. a XXXI. ...

En suma, en la transformación constitucional en glosa se nota que por primera vez en ese rango regula los aspectos socioemocionales en la educación. Ello, en complemento de las siguientes pautas:

- El Estado garantizará la educación inicial y superior.
- Corresponde al Estado la rectoría de la educación.
- El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo.

- La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje.
- El Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la república.
- Se detallan los criterios acerca de la educación, entre los que sobresale que la educación desarrollará en las personas capacidades **socioemocionales** que les permitan alcanzar su bienestar.
- Se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, que a su vez contará con un Consejo Ciudadano honorífico.
- Se instaure que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado.
- Se establece la obligación de los mexicanos en materia de educación y de participar en el proceso educativo.
- Se implanta la facultad del Congreso de la Unión de establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y organizar y sostener en toda la república escuelas media superiores, así como legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

- Además, en la parte de artículos transitorios se faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley General de Educación Superior y la General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por lo demás, es de señalar que, derivado de la reforma de 2019, a partir de la entrada en vigor de este “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa” se:

- Abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al citado Decreto.¹²⁷
- Abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al aludido Decreto.¹²⁸

Asimismo, se dispone que el Congreso de la Unión debe:

- Expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del referido Decreto.¹²⁹
- Expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.¹³⁰

127 Véase, el transitorio segundo del citado Decreto.

128 Véase, el transitorio cuarto del citado Decreto.

129 Véase, el transitorio quinto del citado Decreto.

130 Véase, el transitorio sexto del citado Decreto.

- Realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del mencionado Decreto.¹³¹

Por su parte, las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme al indicado Decreto.¹³²

En relación con las nuevas leyes, es de puntualizar que a diciembre de 2019 habían sido publicadas en el DOF:

- La Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, publicada el 30 de septiembre de 2019;
- La Ley General de Educación, publicada el 30 de septiembre de 2019, y
- La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicada el 30 de septiembre de 2019.

También es de comentar que a esa fecha se encontraban pendientes de expedición: la Ley General de Educación Superior y la General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Ahora bien, en lo que concierne a la regulación de la educación emocional en la nueva legislación secundaria, en seguida la glosaremos.

La educación emocional en la legislación secundaria de la reforma

De la revisión realizada a la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación (LRMCE); a la Ley General de

¹³¹ Véase, el transitorio séptimo del citado Decreto.

¹³² Véase, el transitorio octavo del citado Decreto.

Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019

Marzo 2020

Educación (LGE), y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), se advierte que es la LGE la que se ocupa, esencialmente, de regular la educación emocional, a la que califica de socioemocional. Y a ello nos referimos en seguida. Ello es así, pues la LRMCE no cuenta con texto que mencione a la educación emocional. Por su parte, la LGSCMM posee un solo artículo en el que alude a las habilidades socioemocionales (artículo 14, fracción X). En cambio, la LGE cuenta con una regulación amplia en lo socioemocional, como se observa en seguida:

- El Título Primero, “Del derecho a la educación”, Capítulo III, “De la equidad y la excelencia educativa”, prevé que las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Y promoverán acciones similares para el caso de la educación superior.¹³³
- En el Título Segundo, “De la nueva escuela mexicana”, Capítulo III, “De los criterios de la educación”, instaure que la educación será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social.¹³⁴
- En el Título Segundo, “De la nueva escuela mexicana”, Capítulo IV, “De la orientación integral”, estatuye que la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos

133 Véase, el artículo 9, fracción IX, párrafos segundo y tercero de la LGE.

134 Véase, el artículo 16, fracción IX, de la LGE.

y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización.¹³⁵

- En el Título Segundo, “De la nueva escuela mexicana”, Capítulo V, “De los planes y programas de estudio”, establece que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: La educación socioemocional.¹³⁶
- En el Título Tercero, “Del Sistema Educativo Nacional”, Capítulo VII, “De la educación humanista”, dispone que en la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.¹³⁷

De lo anterior, es de concluir que la educación emocional, además de encontrar base constitucional, está regulada en la legislación secundaria, esencialmente en la LGE, con las expresiones: habilidades socioemocionales, educación socioemocional, entre otras.

VI. Conclusiones

1. La educación es el proceso continuo de desarrollo de las facultades físicas, intelectuales, morales o emocionales del ser humano, que inicia en el hogar. Es el medio fundamental para adquirir, transmitir

135 Véase, el artículo 18, fracción VI, de la LGE.

136 Véase, el artículo 30, fracción XI, de la LGE.

137 Véase, el artículo 59 de la LGE.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

y acrecentar la cultura. Es un derecho fundamental garantizado por el Estado. Es un instrumento para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, solidaridad y justicia sociales, y para que la persona pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal de vida. Es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad. Abarca, inclusive, reglas de cortesía, urbanidad o civismo e instrucción deportiva.

2. Según la UNESCO, la educación se fundamenta en cuatro ejes o pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir y aprender a ser.
3. Tradicionalmente, la escuela se centró en los aspectos cognitivos, priorizando el desarrollo del intelecto, olvidando la educación emocional, la cual fue ignorada por el currículum escolar. A finales de los años 80 y principios de los 90, se planteó la existencia de diferentes inteligencias (por ejemplo, la intrapersonal y la interpersonal), con lo cual se proveyó de una nueva conceptualización de la educación, considerando el papel que las emociones juegan en ella. Hoy, se piensa que los seres humanos experimentan en su existencia emociones, y que no siempre pueden controlarlas, de ahí la importancia de considerar a la educación emocional como un aspecto del contexto en la formación del individuo. Hoy, en el currículum escolar, el desarrollo cognitivo se complementa con el desarrollo emocional, llamado también capacidades o habilidades socioemocionales o formación emocional. Actualmente, las aportaciones científicas destacan la vinculación entre las emociones y el pensamiento como base de toda actividad humana. Así, las nuevas corrientes esbozan la pertinencia de que la idea de educación integral, que trata de desarrollar todas las dimensiones del individuo, atienda al desarrollo cognitivo y al emocional.
4. En una breve remembranza del tema de la educación en la historia de las constituciones mexicanas, iniciando con la Constitución de Cádiz de 1812, y concluyendo con el texto original de la

Constitución de 1917, se concluye que en esas cartas supremas la educación fue regulada, pero la educación emocional fue ignorada.

5. De una búsqueda realizada a las reformas constitucionales, en materia de educación, en un periodo de 1917 a 2013, se advierte que ninguna de ellas instauró en su texto a la educación emocional.
6. En 2016 y 2017, en los Modelos Educativos de esos años, se intentó incorporar a la educación emocional. Ello, con base en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la otrora Ley General de Educación.
7. El derecho a la educación forma parte de diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, en donde el respeto mutuo, la moralidad, la solidaridad humana, la comprensión, la tolerancia dignidad humana, valores y valores nacionales e internacionales y la amistad, podrían ser enfatizados para incluir en ellos a la educación emocional. Sin embargo, no hay referencia expresa a dicha educación.
8. Es en la reforma constitucional de 2019 donde se incorpora en rango constitucional a la educación emocional. Ello, para desarrollar en las personas capacidades socioemocionales que les permitan alcanzar su bienestar.
9. En la actualidad, la educación emocional además de encontrar base constitucional está regulada en la legislación secundaria, básicamente en la Ley General de Educación.

VII. Bibliografía

- BISQUERRA, Rafael, *El concepto de la educación emocional*, 2010, disponible en: <http://sentirypensar.aprenderapensar.net/2010/11/18/el-concepto-de-la-educacion-emocional/comment-page-1/>

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

- BISQUERRA, Rafael, *¿Qué es la educación emocional?*, Barcelona, Cisspraxis, 2001.
- GARCÍA RETANA, José Ángel, *La educación emocional, su importancia en el proceso de aprendizaje*, Educación, Vol. 36, Núm. 1, 2012, Universidad de Costa Rica, San Pedro, Montes de Oca, Costa Rica.
- FERNÁNDEZ BERROCAL, Pablo y EXTREMERA PACHECO, Natalio, *La Inteligencia Emocional y la educación de las emociones desde el Modelo de Mayer y Salovey*, Universidad de Málaga, 2005, disponible en: http://emotional.intelligence.uma.es/documentos/pdf61modelo_de_mayer_salovey.pdf
- NAVARRO M., Carlos, *La educación después de la independencia*, disponible en: <https://es.scribd.com/doc/39662613/Historia-de-la-educacion-en-Mexico-despues-de-la-independencia-2-de-4-pdf>
- ORNELAS, Carlos, *El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006 (décima reimpresión).
- SOLANA, Fernando, CARDIEL REYES, Raúl, y BOLAÑOS Raúl (coordinadores), *Historia de la educación pública en México*, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Educación Pública, tercera reimpresión, 2007.
- STEINER, V. y PERRY, R., *La educación emocional*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 1998.
- URIBE BENÍTEZ, Oscar, *La educación en México*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Cámara de Diputados, 2008. Obra inédita.
- VIVAS GARCÍA, Mireya, *La educación emocional: conceptos fundamentales*, Sapiens. Revista Universitaria de Investigación, vol.

4, núm. 2, diciembre, 2003, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Caracas, Venezuela.

FUENTES LEGALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Carta de las Naciones Unidas o Carta de San Francisco.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de 2005.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Ley General de Educación.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

OTRAS FUENTES

- Academia Mexicana de la Lengua, disponible en: <http://www.academia.org.mx/>
- *Acuerdo de Cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas*, 2010 disponible en: <https://www.oecd.org/edu/school/46216786.pdf>
- *Antología, Comunicación y Unidad, Concepto de Educación*, Universidad Veracruzana, disponible en: <http://www.uv.mx/personal/rdegasperin/files/2011/07/Antologia.Comunicacion-Unidad1.pdf>
- Bases de Organización Política de la Nación Mexicana, de 1843, disponibles en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1843.pdf>
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, disponible en: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/micro1/constituciones.htm>
- Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857, disponible en: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/micro1/constituciones.htm>
- Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, disponible en: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/micro1/constituciones.htm>
- Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 22 de octubre de 1814, disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/04709630122636184199079/p0000001.htm>
- *Decreto dado por Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la República, para probar (sic) las Reformas para el funcionamiento de las cámaras, de fecha 13 de noviembre de 1874.*

- Decreto que reforma el artículo 3° y la fracción XXV del artículo 73 constitucionales, publicado en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1934.
- DECRETO que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1946.
- Decreto por el que se adiciona con una fracción VIII el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cambia el número de la última fracción del mismo artículo, publicado en el DOF el 9 de junio de 1980.
- DECRETO por el que se reforman los artículos 3°, 5°, 24, 27 y 130, y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 28 de enero de 1992.
- DECRETO que declara reformados los artículos 30 y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 5 de marzo de 1993.
- DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 30., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 12 de noviembre de 2002.
- DECRETO por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 30., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 9 de febrero de 2012.
- DECRETO por el que se reforman los artículos 30. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de febrero de 2013.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

- DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2013.
- DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019.
- Diario Oficial (Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana) del lunes 5 de febrero de 1917, Tomo V, 4ª Época.
- DEFINICIÓN ABC. *Tu Diccionario hecho fácil*, disponible en: <http://www.definicionabc.com/general/educacion.php>
- *Diccionario de Definiciones*, disponible en: <http://definicion.de/educacion/>
- *Diccionario de la Real Academia Española*, disponible en: <http://dle.rae.es/?w=educaci%C3%B3n>
- *Diccionario de Neurociencia*, Francisco Mora y Ana María Sanguinetti, 2004, Madrid, Editorial Alianza, 1994.
- Dictamen de la comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de diciembre de 2012.
- Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Educación y de Estudios Legislativos Segunda, con relación a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, 20 de diciembre de 2012.

- “DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa”, aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 381 votos en pro, 79 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2019. Discusión y votación, 24 de abril de 2019.
- *Glosario de Ciencias y Neurociencias*, AE Asociación Educar para el desarrollo, disponible en: <http://asociacioneducar.com/glosario>
- Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, presentada por el titular del Ejecutivo Federal en la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2012.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de calidad educativa, evaluación educativa y servicio profesional docente, presentada en el Senado de la República por el Senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRD, el 13 de diciembre de 2012.
- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, presentada en la Cámara de Senadores, por diversos Senadores del Grupo Parlamentario del PAN, el 20 de diciembre de 2012.
- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Dulce María Méndez de la Luz Dauzón (MC), turnada a las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, publicada en la Gaceta Parlamentaria, 7 de marzo de 2019.

**Notas acerca de la educación emocional en México.
El caso de la Reforma Educativa de 2019**

Marzo 2020

- *La educación encierra un tesoro, Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*, Presidente de la Comisión Jacques Delors, Compendio, Ediciones UNESCO, Sector de Educación, Unidad de la Educación para el siglo XXI, París, Francia, 1996.
- *Modelo Educativo 2016, El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa*, Secretaría de Educación Pública, 2016.
- *Modelo Educativo para la educación obligatoria 2017, Educar para la libertad y la creatividad*, Secretaría de Educación Pública, México, 2017.
- Siete Leyes Constitucionales, disponibles en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1836.pdf>
- Significados de educación, disponible en: <https://www.significados.com/educacion/>
- Tesis: P./J. 21/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Pleno, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, p. 204, Jurisprudencia (Común).

Q uórum **129** Legislativo